

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN PROCESOS</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
	<b>DE SELECCIÓN</b>	<b>Página: 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN No. 019**

**04-FEBRERO-2026.**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA DE LAS REGLAS DE  
PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA  
No. 001 DE 2026”**

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 23 de enero de 2026, TEVEANDINA SAS, publicó a través de la página web, el proceso de selección de Invitación Cerrada No 001 de 2026, cuyo objeto es. **“PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.”**

Que dentro del presente proceso de selección se surtieron las etapas de publicación del proceso, observaciones a las reglas de participación, respuesta a las observaciones, recepción de las ofertas, evaluación preliminar el cual fue publicado en la página web del canal el día 28 de enero de 2026, quedando requerido para subsanar el proponente ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA

Que agotado el traslado del informe preliminar de evaluación técnica, jurídica y financiera, la entidad procedió a la publicación del informe de evaluación definitivo quedando rechazado el proponente ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, en tanto no se observó la subsanación.

Que posterior a la publicación del informe definitivo de evaluación, el proponente ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, a través del correo [profesionalseniorprivado1@allianceprotect.com](mailto:profesionalseniorprivado1@allianceprotect.com), manifestó que había realizado la respectiva subsanación en tiempo y oportunidad, por lo que se acudió a verificar en el correo [contratacion@canaltrece.com.co](mailto:contratacion@canaltrece.com.co) en donde se evidenció que efectivamente se allegaron los documentos solicitados.

Que en virtud de que estos documentos allegados por parte de ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA no fueron tenidos en cuenta a la hora de realizar el respectivo análisis para la evaluación definitiva del proceso, se hace necesario corregir el informe definitivo publicado el día 03 de febrero de 2026, y en efecto publicar el informe definitivo en el cual se confirmara el estado de subsanación del oferente en mención.

Que las reglas de participación son determinantes en los procesos de selección de proponentes, pues establecen los parámetros con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN PROCESOS</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
	<b>DE SELECCIÓN</b>	<b>Página: 2 de 2</b>

contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de las reglas de participación radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual del cual se desprende la naturaleza del proceso sujeto de selección, que la normatividad permite su modificación durante la etapa precontractual a fin de garantizar la celebración de contratos en debida forma.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a las reglas de participación, no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el informe definitivo de evaluación técnico, jurídico y financiero publicado el día 03 de febrero de 2026.

**SEGUNDO:** MODIFICAR, el cronograma respecto de actualizar las fechas de publicación del informe definitivo y adjudicación las cuales quedarán de la siguiente manera:

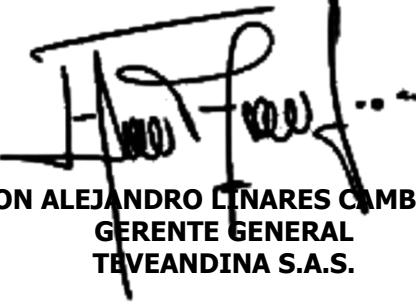
<b>ETAPA</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR O MEDIO</b>
Publicación Informe Definitivo	04 de febrero de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>
<b><u>Adjudicación</u></b>	05 de febrero de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S <a href="https://canaltrece.com.co/">https://canaltrece.com.co/</a> y el SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Firma contrato	Dentro de los 2 días hábiles a la adjudicación	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN PROCESOS</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
	<b>DE SELECCIÓN</b>	<b>Página: 3 de 2</b>

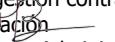
**TERCERO:** De los demás apartes de las reglas de participación que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

Dada en Bogotá., D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**  
**GERENTE GENERAL**  
**TEVEANDINA S.A.S.**

**Elaboró:** Michael Alejandro Matiz - Abogado de gestión contractual 

**Revisó:** Marysol Bovelo Godoy- Líder de Contratación 

**Aprobó:** Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo 